



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia **DIT 0022/2024**, interpuesta en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, este Instituto fue notificado de la determinación de fecha dos de octubre del mismo mes y año, por medio de la cual, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó procedente y fundada la citada controversia y en su resolutivo CUARTO señaló:

“[...]

CUARTO. Se autoriza al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a sesionar con menos de cinco personas comisionadas presentes, siempre y cuando lo haga con la totalidad de sus comisionadas y comisionados designados y de manera colegiada como lo dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A, fracción VIII, en términos de lo resuelto en apartado VIII de esta ejecutoria.

[...]” (Sic)

II. Con fecha **dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en la que se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“El documento que publica no tiene firma de aprobación, tampoco contiene al personal contratado por honorarios.” (Sic)

Asimismo, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que la obligación de transparencia denunciada consiste en el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa Organigrama, para los cuatro trimestres de dos mil veintitrés.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

III. Con fecha **dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, asignó el número de expediente **DIT 0022/2024** a la denuncia presentada, y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha **dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/0035/20224**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha **veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha **veintitrés de enero de dos mil veinticuatro**, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, del formato 2b LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa Organigrama, y se identificó la publicación de dos registros en el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface. The search filters are set to 'Estado o Federación' (Mexico), 'Institución' (Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)), and 'Ejercicio' (2023). The search results table shows two entries for the year 2023, both with the same dates and subject information.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Hipervínculo al organig...	¿El sujeto obligado tien...	Denominación del área...	En su caso, denominaci...	Área(s) responsable(s)...
2023	01/10/2023	31/12/2023	Consulta la información	SI	UNIDAD DE IGUALDAD DE ...	COMITE DE IGUALDAD LAB...	DIRECCION GENERAL DE RE...
2023	01/10/2023	31/12/2023	Consulta la información	SI	UNIDAD DE IGUALDAD DE ...	COMITE DE IGUALDAD LAB...	DIRECCION GENERAL DE RE...

VII. Con fecha **veintitrés de enero de dos mil veinticuatro**, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha **veintitrés de enero de dos mil veinticuatro**, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha **veintiséis de enero de dos mil veinticuatro**, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio U.T.660/2024, de la misma fecha de envío, remitido por la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos en el que se señala lo siguiente:

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

1.- De acuerdo con el artículo 83, fracciones I, VIII, inciso a y b y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, corresponde a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, coordinar la elaboración y proponer al titular de la Coordinación General de Gobierno Eficaz y probidad para **su aprobación, los ordenamientos en materia de organización y estructuras orgánicas y ocupacionales; aprobar las propuestas de estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, así como modificaciones y, propuestas de dictamen organizacional de proyectos de reglamentos interiores que impliquen la creación o modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y vigilar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública (SFP), que las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, sean acordes con los ordenamientos aplicables.**

De lo anterior, se observa que **la SFP es la autoridad competente** para aprobar la estructura orgánica de esta Secretaría de acuerdo con la normatividad que para tal efecto emita, así como, tiene el atributo para vigilar que las modificaciones a las estructuras orgánicas sean acordes con los ordenamientos aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con la descripción establecida en el portal de transparencia de la SFP, se define a la estructura orgánica como un instrumento de gestión que ayuda a definir con claridad las funciones y jerarquías de las diferentes Unidades Administrativas que conforman la Institución, **representada por el Catálogo de Puestos, el cual está integrado por los puestos de la Institución, mediante la identificación de la información que corresponde a su denominación, adscripción, código, rama de cargo, funciones, objetivo general y perfil del puesto**, entre otros, en lo que respecta al perfil, son los requisitos que deberán cubrir los interesados en ocupar el puesto, todo esto de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

En tal sentido, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establece en su artículo tercero, numeral 17 que los **puestos que integran la estructura de las Instituciones**, se establecerán a partir de la **descripción, perfil y valuación, que es el proceso para determinar los elementos básicos de un puesto. La descripción, perfil y valuación del puesto se realizará de forma descendente, a partir del titular de la Institución.** Dicho proceso aplica a aquéllos que se ubican en los grupos **"P" al "G" del tabulador central**, o sus homólogos en otros tabuladores, **incluyendo las plazas con carácter de ocupación eventual.** Los puestos **operativos de confianza** sólo requerirán ser descritos y perfilados. Los puestos de base no requieren de la aplicación de este proceso.

De tal manera, se puede advertir que las estructuras orgánicas que autoriza la SFP deben estar conformadas por puestos, los cuales deben cumplir con ciertas características que permitan establecer su jerarquía y funciones, **lo que no puede actualizarse con personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios**, ya que estos tienen naturaleza distinta y son **regulados por la legislación civil y fiscal.**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

2.- La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 70, fracción II que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizado, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información, por lo menos, entre otros, de su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que les corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, **de conformidad con las disposiciones aplicables.**

Bajo ese contexto, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto (Lineamientos), señalan en su artículo primero que su propósito **es definir los formatos que se usarán para la publicación de la información y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.** De igual manera, el artículo tercero dispone que las Políticas Generales para la publicidad y actualización de **la información que poseen los sujetos obligados tiene por objeto establecer las pautas para la organización, difusión y actualización de la misma.**

Por tanto, los Lineamientos referidos tienen por objeto organizar y homologar la información que poseen los sujetos obligados para su publicación, de lo anterior, se puede advertir que si se refiere a la información que poseen los sujetos obligados es con la que cuentan en atención al ejercicio de sus funciones, facultades o atributos, los cuales se rigen por la normatividad que les resulta aplicable, esto es, los **Lineamientos no tienen como propósito que los sujetos obligados generen información diversa a la que poseen, pues como lo establecen los mismos la información debe, entre otros, ser veraz, confiable, congruente y verificable.**

Entonces, para efectos del artículo 70, de la fracción II de la LGTAIP, los Lineamientos disponen publicar la **estructura orgánica de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique**, precisando que la estructura sea la vigente, es decir, la que **está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente**, asimismo, de manera adicional a lo señalado por la LGTAIP, se prevé la publicación de un organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, entendiéndose que esta última es la que está autorizada por la SFP, la cual sólo considera los puestos, no personal de honorarios asimilados a salarios.

De lo anterior, se puede advertir, que la normatividad que le aplica a la estructura orgánica autorizada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es su reglamento interior y las disposiciones que emita en dicha materia la SFP; asimismo, que las consideraciones para la publicación de la información previstas en los Lineamientos se "extralimitan" a lo ordenado legalmente en el artículo 70, fracción II LGTAIP, pues en los referidos Lineamientos como ha quedado manifestado se pide además de la estructura orgánica, la publicación de un organigrama que "visualice" la representación gráfica de la misma. De igual manera se observa la falta de congruencia en la forma de publicación de la información de esta fracción, pues se indica que el organigrama completo es una representación gráfica de la estructura orgánica, la cual, como ha quedado señalado, considera "puestos" mismos que cubren ciertas características en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

atención a la normatividad que les aplica, por lo que dicha estructura orgánica autorizada no está compuesta con personal de honorarios asimilados a salarios o contratados bajo diversa regulación a la señalada por la SFP para la aprobación de las estructuras orgánicas, en consecuencia, “publicar” información en el organigrama que sea discrepante con la estructura orgánica autorizada, es opuesto a los objetivos, políticas generales de publicidad, a los atributos de calidad de la información y las características de veracidad, confiabilidad, congruencia y verificabilidad dispuestas en los Lineamientos.

3.- Ahora bien, los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disponen que los actos de autoridad deben estar debidamente fundados y motivados, lo que permite establecer claramente el actuar del Estado, de los servidores públicos.

De tal manera, los principios de reserva de ley, legalidad y jerarquía de las normas consideran, el primero, que la norma constitucional reserva precisamente a la ley la regulación de una determinada materia, excluyendo por tanto la posibilidad para que dicha materia pueda ser regulada por disposiciones de naturaleza distinta a la ley formal; el segundo, la sujeción de las instituciones del Estado, a que todo acto o procedimiento jurídico que lleven a cabo deba tener su apoyo estricto en una norma legal, la cual a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de forma y fondo consignados en la Constitución, con el objeto de limitar la discrecionalidad y, el tercero, implica que una norma de rango inferior no puede contradecir ni vulnerar lo que establece una de rango superior.

Por tanto, los Lineamientos al ser una norma inferior a la LGTAIP, no es el instrumento jurídico idóneo para “regular” o establecer mayores requisitos de lo dispuesto en dicha legislación, ya que de ser el caso se violan las normas constitucionales, legales y los principios citados.

[...]

Asimismo, remitió como anexo el oficio sin número de referencia, de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Coordinador de planeación y Estudios Organizacionales, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

INFORME JUSTIFICADO

*La Coordinación de Planeación y de Estudios Organizacionales de la Dirección General de Recursos Humanos adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, unidad responsable de la publicación y actualización de la información relacionada con la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información precisa que **NO ES CIERTO EL ACTO ATRIBUIDO** a esta Dependencia en relación con el supuesto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso concreto con la información del ORGANIGRAMA de la Secretaría de Hacienda*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

y Crédito Público, toda vez que se han llevado a cabo todas las acciones para que ésta se encuentre disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, con las características requeridas, como quedará acreditado.

Esto es, se ha dado cumplimiento a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en lo sucesivo los Lineamientos); así como a los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, lo que se constata con las verificaciones diagnósticas realizadas por el Organismo Garante de la Federación.

De manera contundente se advierte que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por disposición expresa, acata a cabalidad los atributos de calidad de la información y accesibilidad, tal cual se dispone en el Sexto y Décimo Cuarto de los Lineamientos.

En los Lineamientos se advierten las características de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad de la información. Específicamente, para la fracción IV del Sexto, se observa que debe ser congruente, es decir, "que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado". Por lo que la representación gráfica (organigrama-formato 2b) se complementa con la información de la estructura orgánica (formato 2a).

*Concatenado a lo anterior, los propios Lineamientos, en lo referente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisan que "El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados cuando así corresponda, mediante los catálogos de Áreas y de clave o nivel del puesto, de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el **estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique**".*

En este sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publica la estructura orgánica de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de la dependencia, ordenamiento normativo que rige su organización y funcionamiento. Por lo que sólo se incluyen los puestos con atribuciones, responsabilidades y/o funciones que se desagregan de dicho instrumento normativo. Se anexa pantalla, de forma ilustrativa, del instrumento normativo que puede ser consultado en el Diario Oficial de la Federación, reforma publicada el 06 de marzo de 2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- La Secretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados siguientes:

A. Unidades adscritas a la persona titular de la Secretaría:

I. Unidad de Comunicación Social y Vocero;

II. Unidad de Inteligencia Financiera:

a) Dirección General de Asuntos Normativos e Internacionales:

1. Coordinación de Asuntos Normativos, y

2. Coordinación de Asuntos Internacionales;

b) Dirección General de Análisis:

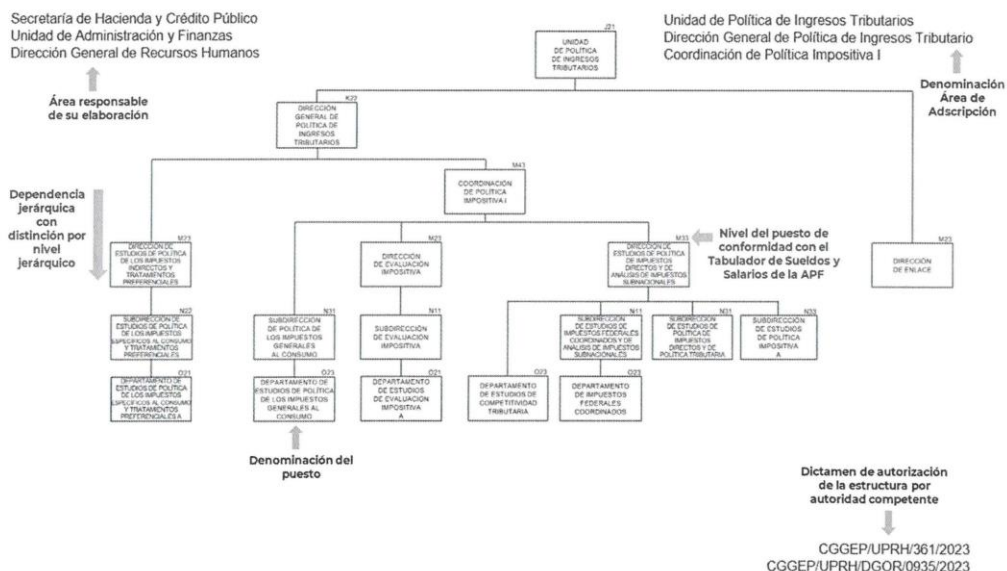
1. Coordinación de Análisis de Operaciones;

c) Dirección General de Información Estratégica;

d) Dirección General de Integración de la Lista de Personas Bloqueadas y Procedimientos de Garantías de Audiencia;

Adicionalmente, en los Lineamientos se señala que "Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente" y en el Criterio 12 se establece: "Hipervínculo al organigrama completo (forma gráfica) acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar".

En este sentido se señala que, el hipervínculo al organigrama cumple con el Décimo cuarto de los Lineamientos: "se establecen los criterios que detallan los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que publicarán los sujetos obligados ... ". El organigrama publicado se adapta a lo dispuesto en criterios anteriormente citados:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

Es importante mencionar que, se incluyen elementos adicionales a los solicitados, con la finalidad de que la información presentada esté más completa. Entre ellos, se adiciona el nivel, que corresponde a los tres dígitos colocados en el ángulo superior derecho de cada puesto. Los niveles, autorizados para la Secretaría, se retoman del Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las dependencias y sus equivalentes en las Entidades, a la fecha de publicación.

Se enfatiza que el hipervínculo del organigrama está concatenado con la estructura orgánica publicada, como ya fue señalado, por lo que se consideran sólo puestos con atribuciones y/o funciones desagregadas de Reglamento Interior, razón por la cual en la representación gráfica de la estructura no se incluyen prestadores de servicios profesionales, en virtud de que se encuentran sujetos a la legislación civil, tal y como lo establece el numeral 103, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y por lo tanto, no existe una relación de carácter laboral y no son considerados en la estructura orgánica.

*Finalmente se señala que, en los Lineamientos se especifica que "se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, **en su caso**, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito", por lo que, la inclusión de prestadores de servicios no es un factor imperativo al sujeto obligado.*

Por todo lo anterior, queda desvirtuada la manifestación del denunciante: "El documento que publica no tiene firma de aprobación, tampoco contiene al personal contratado por honorarios", toda vez que la información cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos, pues con las pruebas que se anexan al presente, se corrobora. Además de que, la información está accesible en fuentes de acceso público con fundamento en lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No es óbice para lo anterior, indicar que, en la Plataforma Nacional de Transparencia, el interesado podía y puede localizar la información del ORGANIGRAMA de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su sector central. La ruta que evidencia ello es la siguiente:

1. Acceder a la página:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
2. Dar clic en el logo que indica: **INFORMACIÓN PÚBLICA**
3. Seleccionar del catálogo que se despliega el rubro de: **FEDERACIÓN**
4. Indicar en el apartado Institución: **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**
5. Elegir el Ejercicio: **2023**
6. Verificar que se encuentre seleccionado el rubro de obligaciones: **Generales**
7. Identificar y dar clic en el logo: **ESTRUCTURA ORGÁNICA/ ORGANIGRAMA**
8. Seleccionar, en su caso, los filtros de búsqueda a fin de localizar información específica.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

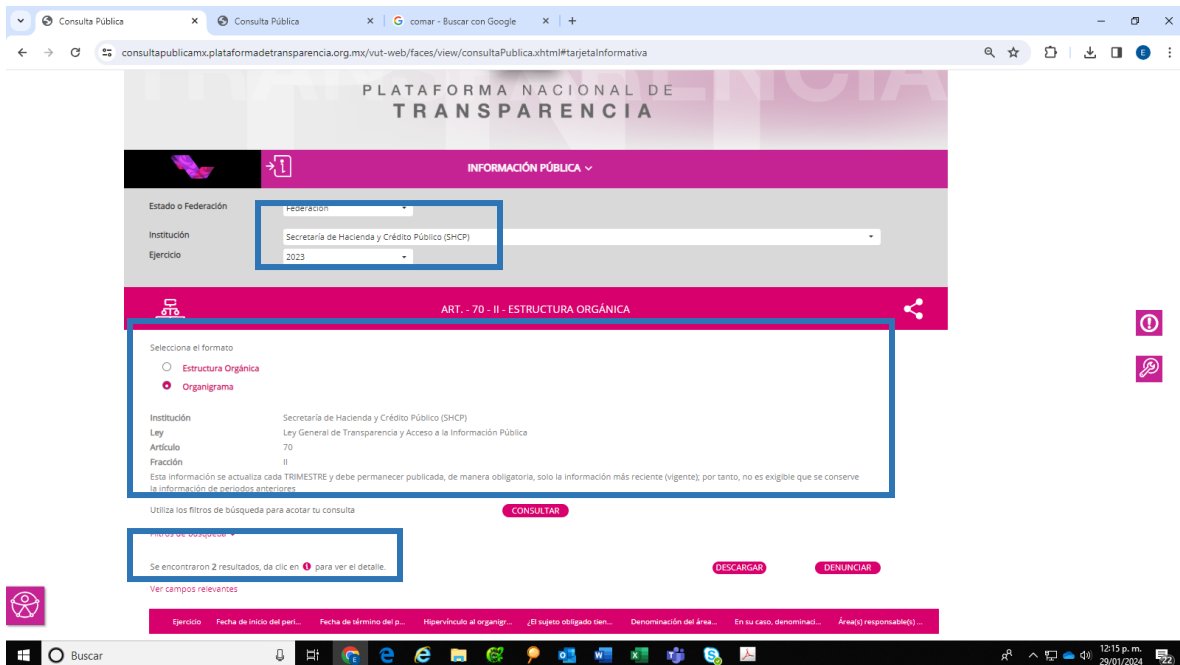
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

[...]” (Sic)

X. Con fecha **veintinueve de enero de dos mil veinticuatro**, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del SIPOT, de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, del formato 2b LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativa Organigrama, en el cual se identificó la publicación de dos registros en el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, como lo muestra la siguiente imagen:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 280/2023, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a través del cual manifestó que, a su consideración, el documento publicado, en el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, no tiene firma de aprobación, ni contiene al personal contratado por honorarios, respecto de los cuatro trimestres de dos mil veintitrés.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a través de su informe justificado, comunicó lo siguiente:

- Que, la Coordinación de Planeación y de Estudios Organizacionales de la Dirección General de Recursos Humanos, es la unidad responsable de la publicación y actualización de la información contenida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General.
- Que se han llevado a cabo todas las acciones necesarias para que la información relativa al organigrama esté disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, como consta en las verificaciones realizadas por este Instituto.
- Que el organigrama, complementa a la estructura orgánica, al ser una representación gráfica de esta, la cual da cuenta de la distribución y orden de las funciones establecidos en el cumplimiento de objetivos, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados por medio de catálogos de Áreas y de clave o nivel de puesto, para así visualizar los distintos niveles jerárquicos de la dependencia, de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento aplicable.
- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publica la estructura orgánica de conformidad con el artículo 4 de su Reglamento Interior, mismo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

que rige su organización y funcionamiento, por lo que solo se incluyen los puestos con atribuciones, responsabilidades y/o funciones contenidos en el instrumento normativo.

- Que la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública, no está compuesta con personal de honorarios asimilados a salarios, en consecuencia, su publicación en el organigrama discreparía con las características establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales) de veracidad, confiabilidad, congruencia y verificabilidad.

Que los Lineamientos Técnicos Generales, establecen que se deberá publicar la información vigente, es decir, la aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente y deberá contener el número de dictamen o similar.

- Que, en el organigrama no se incluyen prestadores de servicios profesionales, toda vez que estos se encuentran sujetos a la legislación civil, de conformidad con la normatividad aplicable y por tanto no están considerados en la estructura orgánica.
- Que, los Lineamientos especifican que "se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito", por lo que, la inclusión de prestadores de servicios no es un factor imperativo al sujeto obligado.
- Que la información cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Que, en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona denunciante puede localizar el Organigrama e informa los pasos que debe seguir para llegar a él.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales, a fin de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos VI y X de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

“[...]”

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

...

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 11 Ejercicio

Criterio 12 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 13 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Para identificar si el sujeto obligado cuenta con atribuciones y/o instancias que brindan atención a temas de género, se deberá especificar:

Criterio 14 ¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género? (catálogo): Sí/No

Criterio 15 Denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género

Criterio 16 En su caso, denominación del Comité o instancia que atiende temas de género, aun cuando no cuente con atribuciones expresas para ello

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 23 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante los formatos 2^a y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización

[...]"

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de manera trimestral, y en su caso, quince días hábiles después de la aprobación de alguna modificación, la información de la estructura orgánica, la cual será cargada de manera completa y en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados.

Además, debe cargar un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito, y conservará la información vigente, misma que deberá estar organizada a través de los formatos 2a LGT_Art_70_Fr_II y 2b LGT_Art_70_Fr_II, no obstante, solo este último formato; esto es, el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, será materia de análisis de la presente resolución, por haber sido el seleccionado por la persona denunciante en el detalle de la denuncia.

Ahora bien, cabe recordar que la persona denunciante presentó un escrito por el presunto incumplimiento a la obligación de transparencia, prevista el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo al organigrama, toda vez que, a su consideración, el documento publicado por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, no tenía firma de aprobación, ni tampoco contenía al personal contratado por honorarios, para los cuatro trimestres de dos mil veintitrés.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

En este sentido, los Lineamientos Técnicos Generales, para el formato y fracción señaladas, establecen que el periodo de conservación corresponde a la información vigente, no obstante, debe considerarse lo establecido en la fracción II del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, respecto del periodo de carga de la información por parte de los sujetos obligados:

“**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;”

[Énfasis añadido]

En este tenor, la Dirección General de Enlace es competente para allegarse de los elementos que considere necesarios para poder resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en términos de lo señalado en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, que señalan lo siguiente:

Décimo séptimo. A fin de que el Instituto pueda allegarse de los elementos necesarios para resolver la denuncia, **la Dirección General de Enlace competente podrá realizar las diligencias o verificaciones virtuales que procedan** y solicitar al sujeto obligado que remita informes complementarios, dentro de los siete días hábiles siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe justificado.

...

[Énfasis añadido]

Al respecto, la Dirección General de Enlace, realizó una búsqueda con el perfil del verificador, en la bitácora de carga de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cual se advirtió que con fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado realizó el alta de información de dos registros en el organigrama, información contenida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, y a fin de dar certeza a la persona denunciante se inserta la siguiente imagen que da cuenta de ello:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

Fecha Registro	Menú del Sistema	Tipo de Operación	Usuario	Descripción	Título	Total Registros	Total Registros Secundarios	Detalle
10-01-2024 12:14:19	Carga de Información	Alta	jose_alonso@hacienda.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción IX Gastos por concepto de viajes y representación	2	5	🔍
10-01-2024 11:34:37	Carga de Información	Alta	dolores_saucedo@hacienda.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción XIX Servicios ofrecidos	1	2	🔍
09-01-2024 18:35:21	Carga de Información	Alta	marcela_armendariz@hacienda.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Organizativa	1919		🔍
09-01-2024 18:32:03	Carga de Información	Alta	marcela_armendariz@hacienda.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Organigrama	2		🔍
09-01-2024 17:26:51	Carga de Información	Alta	cecilia_oliva@hacienda.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción XXXVII Mecanismos de participación ciudadana	1	1	🔍
09-01-2024 15:04:11	Carga de Información	Alta	cecilia_oliva@hacienda.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción XXXVII Mecanismos de participación ciudadana	1	1	🔍
09-01-2024 13:20:14	Carga de Información	Alta	cecilia_oliva@hacienda.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción XXXVII Resultado de los mecanismos de	1		🔍

A la luz de lo antes expuesto, se corroboró que, al momento de la interposición de la denuncia, el sujeto obligado ya contaba con la información cargada correspondiente al **cuarto trimestre de dos mil veintitrés**, motivo por el cual, será este el **periodo analizado en la presente resolución**.

En concordancia con lo anterior, el primer, segundo y tercer trimestres de dos mil veintitrés, no son materia de análisis de la presente resolución, pues son periodos que ya fenecieron y, por tanto, ya no son vigentes, y de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, únicamente debe permanecer la información vigente, que como se había mencionado se trata del cuarto trimestre de dos mil veintitrés.

En este sentido, de la primera verificación al contenido del formato 2b LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo al organigrama, se advirtieron dos registros publicados en el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, como se muestra en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	¿el Sujeto Obligado Tiene entre Sus Atribuciones Dar Atención a Temas Relacionados con Violencia y/o Igualdad de Género?	Denominación Del Área/s Que, de Conformidad con Sus Atribuciones, Dan Atención a Temas Relacionados con Violencia y/o Igualdad de Género?	En su Caso, Denominación Del Comité O Instancia Que Atiende Temas de Género, Aun Cuando No Cuente con Atribuciones Específicas	Área(s) Responsable(s) Que General(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
2051275-372	2023	01/10/2023	31/12/2023	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/wsr/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_II/Organigramas/SHCP.pdf	Si	UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO	COMITE DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACION Y, EL COMITE DE ETICA	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	09/01/2024	09/01/2024	NOTA 1: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REESTRUCTURACION DERIVADO DE LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO INTERIOR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE MARZO DE 2023. NOTA 2: LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO ESTA ADSCRITA A LA OFICIALIA MAYOR. EL ORGANIGRAMA SE UBICA EN LA PAGINA 143 DEL ARCHIVO ANEXO.
2051275-373	2023	01/10/2023	31/12/2023	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/wsr/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_II/Organigramas/SHCP_EB.pdf	Si	UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO	COMITE DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACION Y, EL COMITE DE ETICA	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	09/01/2024	09/01/2024	NOTA 1: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REESTRUCTURACION DERIVADO DE LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO INTERIOR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE MARZO DE 2023. NOTA 2: LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO ESTA ADSCRITA A LA OFICIALIA MAYOR.

En ese sentido, tal y como se aprecia en la imagen anterior, se constató que los criterios: “fecha de inicio”, “fecha de término”, “¿el sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género?”, “denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género”, “en su caso, denominación del comité o instancia que atiende temas de género, aun cuando no cuente con atribuciones expresas para ello”, “área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información”, “fecha de validación” y “fecha de actualización”, se encuentran cargados correctamente, de conformidad con lo establecido en los lineamientos Técnicos Generales.

Además, en el criterio de “hipervínculo al organigrama completo”, se identificaron dos hipervínculos; donde el primero remite al organigrama desglosado por unidad administrativa; mientras que el segundo remite al organigrama de la estructura orgánica básica, de conformidad con el Reglamento Interior del sujeto obligado, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el seis de marzo de dos mil veintitrés, como se aprecia en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	¿el Sujeto Obligado Tiene entre Sus Atribuciones Dar Atención a Temas Relacionados con Violencia Y/o Igualdad de Género? (catálogo)	Denominación Del Área/s Que, de Conformidad con Sus Atribuciones, Dan Atención a Temas Relacionados con Violencia Y/o Igualdad de Género	En su Caso, Denominación Del Comité O Instancia Que Atiende Tems de Género, Aun Cuando No Cuente con Atribuciones Expresas para Ello	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n) Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
2051279272	2023	01/10/2023	31/12/2023	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_II/Organigramas/SHCP.pdf	Si	UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO	COMITE DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACION Y, EL COMITE DE ETICA	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	09/01/2024	09/01/2024	NOTA 1: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REESTRUCTURACION DERIVADO DE LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO INTERIOR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE MARZO DE 2023 NOTA 2: LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO ESTA ADSCRITA A LA OFICIALIA MAYOR. EL ORGANIGRAMA SE UBICA EN LA PAGINA 143 DEL ARCHIVO ANEXO
2051279273	2023	01/10/2023	31/12/2023	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_II/Organigramas/SHCP_FB.pdf	Si	UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO	COMITE DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACION Y, EL COMITE DE ETICA	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	09/01/2024	09/01/2024	NOTA 1: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REESTRUCTURACION DERIVADO DE LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO INTERIOR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE MARZO DE 2023 NOTA 2: LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO ESTA ADSCRITA A LA OFICIALIA MAYOR.



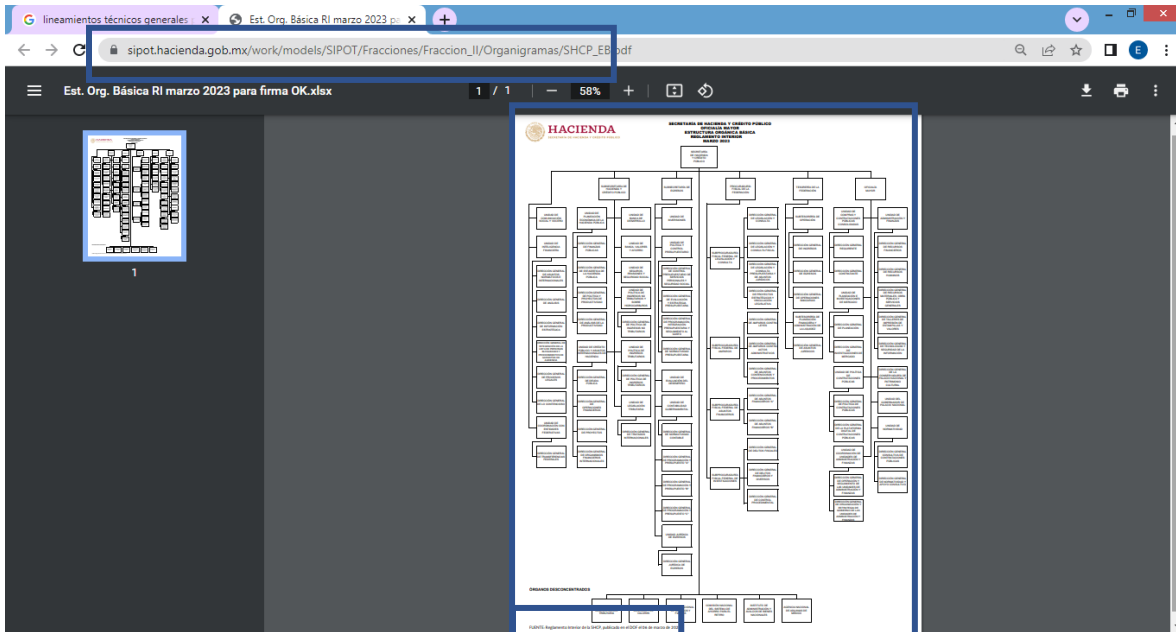
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	¿el Sujeto Obligado Tiene entre Sus Atribuciones Dar Atención a Temas Relacionados con Violencia Y/o Igualdad de Género? (catálogo)	Denominación Del Área/s Que, de Conformidad con Sus Atribuciones, Dan Atención a Temas Relacionados con Violencia Y/o Igualdad de Género	En su Caso, Denominación Del Comité O Instancia Que Atiende Temas de Género, Aun Cuando No Cuente con Atribuciones Expresas para Ello	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n) Posee(n), Publica(n) Y Actualiza(n) La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
2051279272	2023	01/10/2023	31/12/2023	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_II/Organigramas/SHCP.pdf	Si	UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO	COMITE DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACION Y, EL COMITE DE ETICA	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	09/01/2024	09/01/2024	NOTA 1: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REESTRUCTURACION DERIVADO DE LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO INTERIOR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE MARZO DE 2023. NOTA 2: LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO ESTA ADSCRITA A LA OFICIALIA MAYOR. EL ORGANIGRAMA SE UBICA EN LA PAGINA 143 DEL ARCHIVO ANEXO.
2051279273	2023	01/10/2023	31/12/2023	https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_II/Organigramas/SHCP_EB.pdf	Si	UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO	COMITE DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACION Y, EL COMITE DE ETICA	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	09/01/2024	09/01/2024	NOTA 1: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REESTRUCTURACION DERIVADO DE LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO INTERIOR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE MARZO DE 2023. NOTA 2: LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO ESTA ADSCRITA A LA OFICIALIA MAYOR.



Ahora bien, por lo que hace a lo manifestado por la persona denunciante respecto a “El documento que publica no tiene firma de aprobación”; es oportuno mencionar que los Lineamientos Técnicos Generales, establecen para el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, lo siguiente:

“[...]

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo.

...

Criterio 13 *Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar*

[...]"

De la normativa en cita, se advierte que el sujeto obligado publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica vigente, aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo, asimismo, establece que dicho hipervínculo, deberá contener el número de dictamen o similar.

En este contexto, se identificó que en el primer hipervínculo que conduce al documento publicado por unidad administrativa, se advierte el número de dictamen de aprobación en la esquina inferior derecha; y que en el correspondiente a la estructura básica refiere al *“Reglamento Interior de marzo de 2023”*, como se ejemplifica en las imágenes previas.

En consecuencia, se advierte que la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, no tiene la obligación de que el documento publicado en su portal contenga la firma de aprobación, toda vez que los Lineamientos Técnicos Generales únicamente contemplan que se debe publicar el hipervínculo al organigrama completo, el cual deberá contener los puestos desde el Titular del sujeto obligado, hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo, así como el número de dictamen o similar.

Por otra parte, en atención a lo señalado por la persona denunciante respecto a *“tampoco contiene al personal contratado por honorarios”*, es preciso señalar que el artículo 103 del *“ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera”*², con fecha de publicación en el DOF del doce de julio de dos mil diez y de última fecha de reforma del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, se establece lo siguiente:

² https://www.trabajaen.gob.mx/info/manual_adm_spc_27_11_18_v1.pdf



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

“[...]

103. En virtud de que **los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios se encuentran sujetos a la legislación civil, deberán consignar únicamente la realización o prestación de servicios no subordinados, por lo que no deberán contener cláusulas que hagan presumir la existencia de una relación de carácter laboral entre la Institución contratante y el prestador de los servicios.**

A tal efecto, las Instituciones se abstendrán de exigir al prestador de los servicios lo siguiente:

- I. Que registre su asistencia;
- II. Que realice los trabajos objeto del contrato en un área determinada de sus instalaciones;
- III. Que se sujete a un horario;
- IV. Que atienda órdenes giradas por escrito;
- V. Que se ostente como personal de la Institución, y
- VI. Que para la prestación de los servicios se sujeten a la dirección o subordinación jerárquica de un servidor público.

[...]”

En tal sentido, en la normativa antes invocada se advierte que el personal contratado bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, no se sujetan a la subordinación jerárquica de algún servidor público, por lo tanto, no se encuentran contemplados dentro de la estructura de una organización.

Por su parte, el artículo 4 del “Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público³, que a la letra dice:

“[...]

Artículo 4.-La Secretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados siguientes:

- A.** Unidades adscritas a la persona titular de la Secretaría:
- I.** Unidad de Comunicación Social y Vocero;
 - II.** Unidad de Inteligencia Financiera:
 - a)** Dirección General de Asuntos Normativos e Internacionales:
 1. Coordinación de Asuntos Normativos, y
 2. Coordinación de Asuntos Internacionales;
 - b)** Dirección General de Análisis:
 1. Coordinación de Análisis de Operaciones;
- ...

³ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5681710&fecha=06/03/2023#gsc.tab=0



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

Las unidades administrativas de la Secretaría podrán auxiliarse, para el ejercicio de sus atribuciones, con jefaturas de unidad, subprocuradurías, subtesorerías, direcciones generales, coordinaciones, secretarías técnicas, direcciones de área, subdirecciones de área y jefaturas de departamento, así como de las personas coordinadoras, supervisoras, y demás personas servidoras públicas que se requieran para satisfacer las necesidades, cuyas funciones deberán señalarse y regularse, cuando así proceda, en el Manual de Organización General de esta Secretaría o, en su caso, en los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público, específicos de dichas unidades administrativas.

[...]"

De lo anterior, es posible advertir que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no contempla personal de prestación de servicios por honorarios dentro de la estructura orgánica; en consecuencia, dicho personal no tiene porque integrarse en el organigrama.

Finalmente, en el criterio “nota”, se advirtieron dos leyendas publicadas, como se muestra a continuación:

	F	G	H	I	J	K	L	M	N	
	Atención a Temas Relacionados con Violencia Y/o Igualdad de Género? (catálogo)	Atribuciones, Dan Atención a Temas Relacionados con Violencia Y/o Igualdad de Género	Que Atiende Temas de Género, Aun Cuando No Cuente con Atribuciones Expresas para Ello	Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualiza(n) La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota			
5	work/mo /Organig	Si	UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO	COMITE DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACION Y, EL COMITE DE ETICA	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	09/01/2024	09/01/2024	<p>NOTA 1: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REESTRUCTURACION DERIVADO DE LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO INTERIOR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE MARZO DE 2023.</p> <p>NOTA 2: LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO ESTA ADSCRITA A LA OFICIALIA MAYOR, EL ORGANIGRAMA SE UBICA EN LA PAGINA 143 DEL ARCHIVO ANEXO.</p>		
6	work/mo /Organig	Si	UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO	COMITE DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACION Y, EL COMITE DE ETICA	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	09/01/2024	09/01/2024	<p>NOTA 1: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REESTRUCTURACION DERIVADO DE LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO INTERIOR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE MARZO DE 2023.</p> <p>NOTA 2: LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO ESTA ADSCRITA A LA OFICIALIA MAYOR.</p>		
7										

En este tenor, las notas publicadas por el sujeto obligado son las siguientes:

NOTA 1

“NOTA 1: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REESTRUCTURACION DERIVADO DE LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO INTERIOR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

MARZO DE 2023.

NOTA 2: LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO ESTA ADSCRITA A LA OFICIALIA MAYOR, EL ORGANIGRAMA SE UBICA EN LA PAGINA 143 DEL ARCHIVO ANEXO.”

(Sic)

NOTA 2

“NOTA 1: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REESTRUCTURACION DERIVADO DE LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO INTERIOR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE MARZO DE 2023.

NOTA 2: LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO ESTA ADSCRITA A LA OFICIALIA MAYOR” (Sic)

Al respecto, es de referir que de conformidad con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados pueden justificar la no publicación de información a través de una nota, teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

“Octavo. **Las políticas para actualizar la información son las siguientes:**

...

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda”

[Énfasis añadido]

Conforme a lo anterior, se advierte que el sujeto obligado, aclara en las notas uno y dos que está en proceso de reestructuración, mismo que es concordante con el análisis realizado en las fojas previas, por lo que se considera válidas las notas publicadas por el sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

En este orden de ideas, y a fin de dar certeza a la persona denunciante de lo publicado por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** en el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo al organigrama, para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, y de conformidad con lo establecido en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se realizó una consulta al formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la misma fracción y normativa, relativa a la estructura orgánica, toda vez que los Lineamientos Técnicos Generales establecen que el organigrama es la forma gráfica de su estructura orgánica.

En tales consideraciones, se advirtió la publicación de mil novecientos diecinueve registros en el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, como se muestra a continuación:

ID	FECHA C	FECHA M	EJERCIO	FECHA D	FECHA D	ENOM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO (REDACT)	DENOMINACIÓN DEL CARGO (DE CONFORM	ÁREA D	DENON	ATRIBL	HIP
6	2051279759	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D SUBDIRECCION DE AREA	SUBDIRECTOR DE REGULACION DE GRUPOS FIN DIRECTOR REGLAME LA INFOR htt				
7	2051279760	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D SUBDIRECCION DE AREA	SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE INFORMACION E DIRECCIO REGLAME LA INFOR htt				
8	2051279415	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D JEFATURA DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE ANALISIS ESTADISTICO 4 SUBDIREC REGLAME LA INFOR htt				
9	2051279416	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D JEFATURA DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS REACTIV SUBDIREC REGLAME LA INFOR htt				
10	2051279462	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D DIRECCION DE AREA	DIRECCION DE GESTION DEL CONOCIMIENTO COORDIN REGLAME LA INFOR htt				
11	2051279463	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D DIRECCION DE AREA	COORDINACION DE OPERACION TECNICA Y LOI TITULAR D REGLAME LA INFOR htt				
12	2051279804	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D JEFATURA DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE ANALISIS ESTADISTICO DE SUBDIREC REGLAME LA INFOR htt				
13	2051279809	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D DIRECCION DE AREA	DIRECCION DE ESTUDIOS DE POLITICA DE LOS II DIRECCIO REGLAME LA INFOR htt				
14	2051279811	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D DIRECCION DE AREA	DIRECCION DE POLITICA DE IMPUESTOS INDIRE COORDIN REGLAME LA INFOR htt				
15	2051279819	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D DIRECCION DE AREA	COORDINACION DE POLITICA IMPOSITIVA II DIRECCIO REGLAME LAS ATRIB htt				
16	2051279820	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D DIRECCION DE AREA	COORDINACION DE POLITICA IMPOSITIVA I DIRECCIO REGLAME LAS ATRIB htt				
17	2051279526	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D JEFATURA DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE FINANZAS PU DIRECCIO REGLAME LA INFOR htt				
18	2051279528	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D JEFATURA DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO UNICI SUBDIREC REGLAME LA INFOR htt				
19	2051279603	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D SUBDIRECCION DE AREA	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DIRECTOR REGLAME LA INFOR htt				
20	2051279613	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D SUBDIRECCION DE AREA	SUBDIRECCION DE OPERACIONES CON ORGANI UNIDAD D REGLAME LA INFOR htt				
21	2051279625	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D SUBDIRECCION DE AREA	SUBDIRECTOR DE FINANCIAMIENTO BANCARIC DIRECTOR REGLAME LA INFOR htt				
22	2051279647	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D DIRECCION GENERAL	DIRECCION GENERAL DE ANALISIS DE LA PRODI UNIDAD D REGLAME LAS ATRIB htt				
23	2051279671	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	NIDAD D SUBDIRECCION DE AREA	SUBDIRECCION DE ANALISIS DE POLITICAS FINI COORDIN REGLAME LA INFOR htt				

En este sentido, de la revisión del criterio “Denominación del cargo” no se pudo identificar que en alguno de los puestos el sujeto obligado aluda a personal de servicios profesionales por honorarios, como se presenta en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0022/2024

ID	FECHA C	FECHA M	EJERCICIO	FECHA D	FECHA D	DENOM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO (REDACT)	DENOMINACIÓN DEL CARGO (DE CONFORM)	ÁREA D	DENOM	ATRIBU	HIP
1	Nombre del Sujeto: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)											
2	Normativa: LGTAIP_LTG_2018											
3	Formato: Estructura Orgánica											
6	2051279759	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D SUBDIRECCION DE AREA	SU	Ordenar de A a Z	DIRECTOR REGLAME LA INFOR htt		
7	2051279760	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D SUBDIRECCION DE AREA	SU	Ordenar de Z a A	DIRECCIO REGLAME LA INFOR htt		
8	2051279415	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D JEFATURA DEPARTAMENTO	DI	Ordenar por color	SUBDIREC REGLAME LA INFOR htt		
9	2051279416	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D JEFATURA DEPARTAMENTO	JE	Borrar filtro de "DENOMINACIÓN DEL ..."	SUBDIREC REGLAME LA INFOR htt		
10	2051279462	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D DIRECCION DE AREA	DI	Filtrar por color	TITULAR D REGLAME LA INFOR htt		
11	2051279463	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D DIRECCION DE AREA	CC	Filtros de texto	SUBDIREC REGLAME LA INFOR htt		
12	2051279804	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D JEFATURA DEPARTAMENTO	DI	Honorarios	COORDIN REGLAME LA INFOR htt		
13	2051279809	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D DIRECCION DE AREA	DI	No hay coincidencias	DIRECCIO REGLAME LAS ATRIB htt		
14	2051279811	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D DIRECCION DE AREA	DI	ACEPTAR	SUBDIREC REGLAME LA INFOR htt		
15	2051279819	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D DIRECCION DE AREA	CC	Cancelar	DIRECCIO REGLAME LA INFOR htt		
16	2051279820	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D DIRECCION DE AREA	CC	DIRECCIO REGLAME LAS ATRIB htt			
17	2051279526	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D JEFATURA DEPARTAMENTO	DI	SUBDIREC REGLAME LA INFOR htt			
18	2051279528	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D JEFATURA DEPARTAMENTO	DI	DIRECCIO REGLAME LA INFOR htt			
19	2051279603	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D SUBDIRECCION DE AREA	SU	SUBDIREC REGLAME LA INFOR htt			
20	2051279611	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D SUBDIRECCION DE AREA	SU	DIRECCIO REGLAME LA INFOR htt			
21	2051279625	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D SUBDIRECCION DE AREA	SU	UNIDAD D REGLAME LA INFOR htt			
22	2051279647	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D DIRECCION GENERAL	DI	DIRECTOR REGLAME LA INFOR htt			
23	2051279671	09/01/2024	09/01/2024	2023	01/10/2023	31/12/2023	UNIDAD D SUBDIRECCION DE AREA	SU	UNIDAD D REGLAME LAS ATRIB htt			

Adicionalmente, es preciso señalar que en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, relativa a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, para el caso que nos atañe, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** debe publicar información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos, en consecuencia, lo publicado por el sujeto obligado en el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo al organigrama, se estima correcto, al existir una fracción específica para dicha información.

Ahora bien, el sujeto obligado a través de su informe justificado comunicó a este Instituto que, la Coordinación de Planeación y de Estudios Organizacionales de la Dirección General de Recursos Humanos, es la unidad responsable de la publicación y actualización de la información contenida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General.

Asimismo, informó que publica la estructura orgánica de conformidad con el artículo 4 de su Reglamento Interior, mismo que rige su organización y funcionamiento, por lo que solo se incluyen los puestos con atribuciones, responsabilidades y/o funciones contenidas en el instrumento normativo.

Además, comunica que la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública no está compuesta con personal de honorarios asimilados a salarios; en consecuencia, su publicación en el organigrama discreparía, faltando



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

así con las características establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales de veracidad, confiabilidad, congruencia y verificabilidad.

También, refiere que los Lineamientos Técnicos Generales, establecen que se deberá publicar la información vigente, es decir, la aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente y deberá contener el número de dictamen o similar.

De igual forma, alude que en el organigrama no se incluyen prestadores de servicios profesionales, toda vez que estos se encuentran sujetos a la legislación civil, de conformidad con la normatividad aplicable y por tanto no están considerados en la estructura orgánica.

Aunado a lo anterior, indica que los Lineamientos especifican que "se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito", por lo que, la inclusión de prestadores de servicios no es un factor imperativo al sujeto obligado.

Del mismo modo, comunica que la información cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Finalmente, refiere el proceso por el cual, la persona denunciante puede localizar el Organigrama, así como los pasos que debe seguir para llegar a él, dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, cabe señalar que la publicación de la información referente a la estructura orgánica, debe cargarse en el formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, el cual, no es materia del análisis de la presente resolución, no obstante, el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II de la misma fracción y normativa, relativo al organigrama, está estrechamente relacionado con la misma, toda vez que es la representación gráfica de la estructura orgánica vigente, aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente y como fue señalado en el estudio de las fojas 21 a la 24 es correspondiente con lo comunicado por el sujeto obligado.

En consecuencia, se corroboró que, al momento de la interposición de la denuncia, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, tenía publicado el organigrama, de manera correcta, toda vez que en su estructura orgánica no se contempla la inclusión del personal de servicios por honorarios, por lo tanto, esa información no



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

debía estar contenida en el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, por ende, el incumplimiento denunciado resulta ser **improcedente**.

En este sentido, se realizó una segunda verificación al contenido publicado por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** en el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo al organigrama, del cuarto trimestre de dos mil veintitrés y se constató que la información corresponde a la misma que fue analizada durante la primera revisión, por lo que no resulta necesario entrar en su estudio nuevamente.

En tales consideraciones, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, toda vez que quedó acreditado que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado contaba con la carga de dos registros, en los que se identificó la publicación de la información relativa al organigrama; asimismo, publico en el criterio “nota” dos leyendas donde aclara que se encuentra en proceso de reestructuración, además se acreditó que en los Lineamientos Técnicos Generales, no se establece la obligación de que el documento mencionado deba contener la firma de aprobación; finalmente se constató que su estructura orgánica, no incluye al personal de servicios profesionales por honorarios, por ende, no lo obliga a publicar esa información en el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativa al organigrama, para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés.

Es pertinente resaltar que, si la persona denunciante desea conocer la información relativa a las contrataciones de personal de servicios profesionales por honorarios, esta puede ser consultada en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el siete de febrero de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0022/2024

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0738/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el siete de febrero de dos mil veinticuatro.

